



CONVOCATORIA 2024

APOYO COMPLEMENTARIO CONAHCYT-OEA

El **Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías** (Conahcyt), a través de la Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad (CPFCC), con fundamento en los artículos 3º, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones III y V, 35 y 39 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (Ley General); 25, fracciones II y XIV, del Estatuto Orgánico del Conahcyt; 3, 5, 7, 8, 9, 10, fracción VII, 11, 12, fracción VI, 13 y demás aplicables del Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Reglamento), así como en las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario SI90 Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Reglas de Operación), así como en lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024; en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECiTI) 2021-2024, y en el Programa Institucional 2020-2024 de este Consejo Nacional.

CONVOCA

A profesionistas de nacionalidad de cualquiera de los [Estados Miembros](#) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en las áreas de Física, Matemáticas y Ciencias de la Tierra, Biología y Química, Ingenierías, Medicina y Ciencias de la Salud (a excepción de la formación de especialidades y subespecialidades médicas), Biotecnología y Ciencias Agropecuarias, que hayan obtenido una beca en el marco de la Convocatoria Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2023 segundo período y la Convocatoria Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2024 primer período, a participar en el proceso de selección para obtener un Apoyo Complementario de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA BECA

I. Objetivo

Incrementar las capacidades nacionales en materia de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación (HCTI), mediante el otorgamiento de becas de apoyo complementario a estudiantes con nacionalidad de cualquiera de los [Estados Miembros](#) de la OEA, para gastos de instalación en México, con el propósito de promover la comprensión, atención y solución de los problemas nacionales, contribuyendo así al bienestar y desarrollo de las Américas.

II. Rubros que ampara la beca

En caso de ser aceptada, la persona beneficiaria del apoyo complementario recibirá:

1. Por parte de la OEA

Un aporte único con valor de **\$1,200 USD** (Mil doscientos dólares estadounidenses), pagados en pesos mexicanos, de acuerdo al tipo de cambio oficial del día del depósito efectuado por la OEA a la cuenta bancaria de la persona becario. El número de apoyos dependerá de la disponibilidad de fondos de la OEA.



2. Por parte del CONAHCYT

Las personas becarias vigentes cuentan con el Servicio médico proporcionado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

III. Vigencia

El monto del apoyo consiste en un aporte único para gastos de instalación.

IV. Conclusión de la beca

La persona becaria deberá realizar el [trámite de conclusión](#) una vez que haya cumplido con el objeto para el que le fue otorgada la beca, de conformidad con el [Reglamento](#).

V. Compromiso de las partes

1. Derechos y Obligaciones de la OEA

Seleccionar a los candidatos que cumplan con los requisitos de la Convocatoria.

- a) Evaluar y seleccionar a las personas beneficiarias del Apoyo Complementario.
- b) Publicar los resultados de la selección de los candidatos.
- c) Solicitar información y documentación a la persona seleccionada para la formalización y ministración del recurso otorgado.
- d) Ministrar el monto del apoyo complementario, conforme a lo indicado en esta Convocatoria y de acuerdo a su disponibilidad financiera.
- e) Realizar y mantener una campaña de difusión permanente con los países miembros de la OEA, a través de sus oficinas y su red de contactos estratégicos.

2. Derechos y Obligaciones del Conahcyt

Validar a los candidatos que hayan sido beneficiarios de la Convocatoria Becas Conahcyt Nacionales 2023 segundo período y 2024 primer periodo, que cumplan con los requisitos de esta Convocatoria y enviar la lista a la OEA para su evaluación y selección.

3. Obligaciones de la Persona Becaria

Las personas becarias se sujetarán a lo establecido en el Reglamento, la presente Convocatoria y a la demás normativa de la OEA aplicable.

VI. Consideraciones Generales

1. En cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los nombres las personas becarias con motivo de la presente Convocatoria serán incorporados al padrón de beneficiarios publicado en la página electrónica del Conahcyt, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. La presentación de las solicitudes a las que se refiere esta Convocatoria implica la aceptación expresa de sus términos y condiciones, así como del Reglamento y demás normativa expedida por el Conahcyt o aplicable al caso.
3. La presentación de las solicitudes a las que se refiere esta Convocatoria no implica obligación alguna por parte del Conahcyt para asignar el apoyo.



4. Las modificaciones a las Becas que se otorguen en el marco de la presente Convocatoria se realizarán de conformidad con el Reglamento y demás normativa aplicable.
5. Las Becas otorgadas en el marco de la presente Convocatoria se podrán suspender o cancelar en términos del Reglamento y demás normativa aplicable.
6. Los apoyos otorgados en el marco de esta Convocatoria no generarán por ninguna circunstancia relación laboral con el Conahcyt, por lo que éste no podrá ser considerado como patrón sustituto ni obligado solidario o mancomunado.
7. El Conahcyt, con base en el número de apoyos declinados, se reserva el derecho de asignar becas a las personas aspirantes que no fueron favorecidas por falta de disponibilidad presupuestaria.
8. Toda información respecto a los resultados de la presente Convocatoria se dará exclusivamente a las personas aspirantes.
9. La beca que se otorgue en el marco de la presente Convocatoria podrá ser objeto de revisiones o auditorías por las instancias fiscalizadoras respectivas, durante la vigencia de la beca y a la terminación de ésta por un período de 5 años, sin requerir para ello la autorización explícita de las personas beneficiarias.

SEGUNDA. ELEGIBILIDAD

I. Requisitos

- a) Demostrar que cuentan con la nacionalidad de alguno de los [Estados Miembros](#) de la OEA, con excepción de México.
- b) Haber obtenido una Beca Conahcyt Nacional en el marco de la Convocatoria Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2023, segundo período o la Convocatoria Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2024, primer período.
- c) No haber sido beneficiado con un apoyo complementario de la OEA anteriormente.

II. Restricciones

No se dará trámite a las solicitudes de las personas que:

1. Tengan un reporte de incumplimiento en las obligaciones o adeudo en el marco del Programa presupuestario S190 "Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Conahcyt".
2. Busquen cursar un grado igual al que hayan obtenido con apoyo de una beca Conahcyt.
3. Se encuentren dadas de alta con estatus de aspirante o becario en otra convocatoria del Programa presupuestario S190 "Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Conahcyt".
4. Cuenten con un apoyo equivalente por parte del Estado mexicano para el mismo fin.
5. Presenten información o documentos falsos.

El Conahcyt se abstendrá de asignar la beca cuando advierta que existe una restricción o incompatibilidad y, en caso de que ya la hubiera otorgado, procederá a su cancelación en términos del Reglamento.



TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

I. Calendario

La selección de beneficiarios se llevará a cabo en 2 periodos. La OEA seleccionará entre las personas estudiantes que obtuvieron una Beca Conahcyt Nacional en el marco de la [Convocatoria Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2023](#) segundo período y la [Convocatoria Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2024](#) primer período, a quienes cumplan los requisitos en los tiempos señalados en los siguientes calendarios:

- 1. Personas becarias que participaron en la [Convocatoria Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2023](#) segundo período:

Actividad	Fecha
Publicación de Convocatoria	12 de abril de 2024
Fecha en la que CONAHCYT envía a la OEA la lista de los becarios que cumplen con los requisitos de la Convocatoria	15 de abril de 2024
Fecha de deliberación del Comité de Asignación de Beneficios del Aporte Único	09 de mayo de 2024
Fecha de notificación directa a las y los estudiantes seleccionados y a través del Portal de CONAHCYT y OEA	Del 13 al 17 de mayo de 2024
Fecha de formalización	Del 14 de mayo al 14 de junio de 2024
Fecha de cierre del proceso	28 de junio de 2024

- 2. Personas becarias que participaron en la [Convocatoria Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2024](#) primer período:

Actividad	Fecha
Fecha en la que CONAHCYT envía a la OEA la lista de los becarios nacionales que cumplen con los requisitos de la Convocatoria	10 de julio de 2024
Fecha de deliberación del Comité de Asignación de Beneficios del Aporte Único	18 de julio de 2024
Fecha de notificación directa a las y los estudiantes seleccionados y a través del Portal de CONAHCYT y OEA	Del 19 de julio al 25 de agosto de 2024
Fecha de formalización	Del 30 de julio al 27 de septiembre de 2024
Fecha de cierre del proceso	30 de noviembre de 2024





II. Postulación

1. Para participar en la presente convocatoria deberá crear, actualizar o validar su *currículum vitae* en el Perfil Único, en el siguiente enlace: <https://rizoma.conahcyt.mx/>
2. Registrar y enviar la solicitud de apoyo complementario conforme la guía de postulación.

III. Inconsistencias

La persona solicitante está obligada a dar seguimiento a su solicitud dentro del sistema informático Ápeiron a través del enlace (<https://apeiron.conahcyt.mx/>).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de que la solicitud no contenga los datos o no cumpla con los requisitos señalados en esta Convocatoria, se prevendrá, a través del sistema informático Ápeiron y por una sola vez, para que subsanen la omisión en el término que señale el Conahcyt que no podrá ser menor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

IV. Principios que rigen la operación de la presente convocatoria

1. **PERSPECTIVA DE DERECHOS.** El Conahcyt tendrá la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
2. **EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** El Conahcyt garantizará el derecho a la no discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

No obstante, el Conahcyt podrá facilitar la inclusión social mediante el diseño e implementación de acciones afirmativas que contribuyan a la equidad social y a la reducción de las desigualdades sociales, culturales y económicas en las actividades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

3. **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.** El Conahcyt, en el ámbito de su competencia, garantizará que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. **CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria será considerada pública, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con las excepciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En aquellos casos en que la persona solicitante entregue al Conahcyt información confidencial o que deba reservarse, deberá manifestar dicho carácter por escrito, así como señalar los documentos o las secciones de éstos que contengan información susceptible de clasificación, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter.



La incorporación de información susceptible de clasificación y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva de la persona solicitante.

El Conahcyt establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la seguridad de la información contenida en las solicitudes presentadas, en términos de la legislación aplicable.

Las personas que integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de solicitudes se obligarán a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder la información que se les proporcione para cumplir su función.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los nombres de las personas beneficiadas en la presente Convocatoria serán incorporadas al padrón publicado en la página electrónica del Conahcyt, siempre que se haya formalizado un convenio para recibir algún apoyo económico.

- 5. RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** Las personas servidoras públicas del Conahcyt y demás personas que participen en la operación de esta Convocatoria deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

V. Evaluación y Selección

Durante y una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes, se revisará que hubiesen sido enviados en su totalidad y que cumplan con los elementos requeridos. Serán consideradas las solicitudes presentadas en tiempo y forma que cumplan con la documentación y requisitos establecidos en esta Convocatoria.

Previo análisis de las solicitudes, y con base en los requisitos solicitados en la presente Convocatoria, el Conahcyt enviará a la OEA la lista de los becarios que cumplen con los requisitos de la Convocatoria.

La OEA seleccionará entre las personas estudiantes, tomando en cuenta los siguientes criterios:

1. Estudiantes admitidos e inscritos en áreas de Física, Matemáticas y Ciencias de la Tierra, Biología y Química, Ingenierías, Medicina y Ciencias de la Salud a excepción de la formación de especialidades y subespecialidades médicas, Biotecnología y Ciencias Agropecuarias.
2. Criterio de prelación considerado por el Conahcyt en la [Convocatoria Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2023](#) segundo período y la [Convocatoria Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2024](#) primer período.
3. Balance geográfico, por país de origen del solicitante.
4. Índice de desarrollo humano el país.
5. Género.





6. Área de estudio.
7. Distribución geográfica de la institución receptora en México.
8. Nivel de estudio (doctorado sobre maestría).
9. Doble nacionalidad y residencia en México.
10. Proporción de candidatos por país.

VI. Resultados

Los resultados de las solicitudes asignadas se publicarán en la página electrónica de OEA.

VII. Formalización

La formalización se llevará a cabo mediante la firma del instrumento correspondiente entre la OEA y el aspirante seleccionado.

VIII. Ministración de los Recursos

La ministración se realizará una vez formalizado el apoyo complementario de conformidad con los tiempos y procedimientos que la OEA informe mediante correo electrónico a los aspirantes seleccionados.

CUARTA. OTRAS CONSIDERACIONES

I. Modificaciones

De conformidad con el Reglamento de Becas del Conahcyt, las condiciones, Calendario, requisitos y procedimientos establecidos en esta Convocatoria podrán modificarse en los casos y rubros que expresamente determine el Conahcyt a través de la CPFCC. Lo que se hará del conocimiento público a través del portal del Conahcyt.

II. Interpretación y Situaciones No Previstas

La interpretación de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas en estos, serán resueltas por la CPFCC, con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

En estos casos, las determinaciones emitidas no constituirán instancia y las decisiones serán definitivas e inapelables.

III. Mayores Informes

Si requiere soporte técnico favor de comunicarse al 55 5322-7700 y/o al correo electrónico:

cca@conahcyt.mx

Centro de Contacto de Atención

<https://conahcyt.mx/centro-de-contacto-de-atencion/>

Para cualquier duda respecto al contenido de la Convocatoria, favor de consultar a:

asignacionbn@conahcyt.mx

Horario de atención: 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías

Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad

Av. Insurgentes Sur 1582 – 1er. piso (ala sur)

Col. Crédito Constructor

Demarcación Territorial Benito Juárez

C.P. 03940, Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, el día 12 de abril de 2024.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

